

Medios para la fabrica de todas las obras publicas. Acordo que para
 que se haga Reconozim. Gral y tasacion de los Damos y Labradores y otras cosas inteligentes, con
 tasacion de los danos Division de parcelas y otras cosas. Inteligencia; Concurriendo a cada uno
 que a causado las Damos y Res. para que ante Escrib. delm. actuen con Diligencia
 y mudacion con labren y y una para que se pida materia tan grave; y para el nom
 bro alr. Can. siguientes =

- Del dicho Camino de Aljezares hasta Seniel; se comete al Sr. D. Pedro
 de Torres y Arellano y D. Franz. Molina Alcala =
- Del dicho Camino hasta la Divizion de Alcantarilla; al Sr. D. Don
 Rodrigo Aleman y D. Antonio Talon =
- Del dicho Camino del Torre de la Lavandera y montazgo hasta el agua al
 Sr. D. Ignacio Romo y D. Ju. de Cordona =
- Del dicho Camino hasta la Sur. de Orbucla al Sr. D. Alfonso man
 y D. Joseph Gomez de la Calle =
- El aderezo del Puerto de S. Pedro se comete al Sr. D. Diego Zatorra
 para que haga traer las piedras y disponer el transito, aunque no sea mas
 que para Cabalgaduras; y el gallo se pague de propios C. el depositario
 con papel de dicho Sr. testim. de la fuerza y toma del arzon del Cont.
 El aderezo del Puerto de Sanxenon; se comete al Sr. D. Alfonso man
 rra como antes de ahora esta Reuelto =
- Los Reconozim. y Substanciazion de los danos de los arzonas mayores
 se comete alr. Can. Comis. de ellas =

Y a todo los dichos Can. respectivamente lo que a cada uno se en carga a cada
 una facultad para dicho Reconozim. y Substanciazion de danos en la for
 ma que tengan por Comis. = Del Sr. Correo; se subdelega toda su jurisdic
 y autoridades, para que Reciban informaciones y hagan los demas autos
 juridicos que le pareciere, y en todo interponer auto y juicio de credito; y
 sino todo lo referido se de cuenta a la J. n. para Recibir el modo
 con que se ha de hacer a S. M. la dicha Representacion =

La
 Camara
 contribucion =

Se hizo relacion de la tasacion mandada hacer a este Camilo y se resoluen
 en vista de D. n. Sorden de S. M. comenda al Sr. D. Luis An. de Alar
 y el Sr. D. n. Gral de esta Provincia; para que les suen sus vasallos con una
 nueva ultima contribucion; tanto prorrio y ordeno Sr. D. n. de la forma de dicho
 Reparim. y cobranza, Regulando la forma con que se contribui esta J. n.
 y sus subditos; que uno y otro sebio en el Camilo antes de se pido en este
 el Sr. n. haviendo lo ordeno y conferido: Dijo que enion forma de lo que
 S. M. manda esta pronta a cumplir y ejecutar dha. J. n. Sorden de S. M.
 de este J. n. que se practica en las contribuciones antecedentes; Pero nunca
 aguerca de cuenta de los propios y capitulares la cobranza (com o
 y ordeno Sr. D. n. S. n. se expresa en el auto) an por no contenido la orden de
 S. M. como por allarse con obra enion fiano para ello ganada a representaz.
 de esta J. n.; y teniendo presentes las danas de canones con la mudacion
 de D. n. y otros a tempelad que se bio bino ano che del dia quatro del
 corriente, de que queda hecha la gozialment. en los acuerdos antecedentes

